ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que el Hospital Santa Ana de Falan, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Hospital Santa Ana de Falan, requiere contratar la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios y a la red de servicios con quienes tiene compromisos contractuales y dicho servicio no se halla disponible dentro del personal de nómina de la Entidad.

El Ministerio de Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2001, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en Salud Pública, ha impartido instrucciones

de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.

La E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan, en aras de mejorar y garantizar la calidad del servicio y con el fin de ajustarse a los procedimientos y normas legales vigentes exigidos por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, en lo que respecta a la gestión integral de los residuos Hospitalarios, y teniendo en cuenta de que la administración no cuenta con un transporte especial para recolección, y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos que se generen dentro de la Institución, es necesario contratar con una persona jurídica o natural habilitada para que preste los servicios para tal fin cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto de la presente contratación y que tenga la capacidad, experiencia e idoneidad en el transporte de dichos materiales, y este autorizado para tal fin.

El Hospital Santa Ana de Falan, requiere de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuadas, de los diferentes residuos medico hospitalarios, anatomopatológicos, biológicos y similares. Con el propósito de garantizar unas óptimas condiciones medio ambientales al interior de este ente de salud y del medio ambiente en general. Con este proceso de contratación se beneficiarán todos los afiliados y beneficiarios al igual que el personal de planta y prestadores de servicios que laboran en la ESE mejorando las condiciones medio ambientales en cada uno de los procesos asistenciales que a diario se desarrollan.

El Hospital Santa Ana, frente a la necesidad de garantizar la prestación del servicio, ha dado lugar a contratar con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios.

2. La descripción del objeto a contratar.

PRESTAR LOS SERVICIOS EXTERNOS DE MANEJO INTEGRAL AMBIENTAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS PELIGROSOS INFECCIOSOS Y QUÍMICOS, SEÑALADOS EN EL FORMATO DE DECLARACIÓN ADJUNTO Y ENTREGADOS POR EL GENERADOR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista desarrollará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa y manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le

son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN a cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de eficiencia y responsabilidad. De acuerdo a las prioridades establecidas por la Gerencia de la Empresa Social del Estado del Hospital Santa Ana de Falan, EL CONTRATISTA SE OBLIGA: a) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. b) Garantizar de forma oportuna y eficiente la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos según el requerimiento del servicio y cronograma de recolección establecido. c) Garantizar la calidad y seguridad del servicio de recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. d) Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. e) El contratista solo prestará el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos en los vehículos aptos para éste tipo de servicios f) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. g) Dar respuesta oportuna y efectiva ante las novedades de los vehículos, personal, sitio de destinación final y horarios de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. h). Destinar el personal especializado técnico y administrativo, como la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del Contrato. i). Coordinar con el **CONTRATANTE,** los sitios de recolección, horarios y personal encargado. J). Suministrar los formatos e información que se requieran para el desarrollo normal de contrato. k). Garantizar el manejo integral adecuado de los residuos y/o desechos entregados de acuerdo con los Decretos 2676/00, 2763/01, 1669/02, 4126/05, 1609/02, 4741/05 y todas las demás normas concordantes con las anteriores. l). Además, tendrá las responsabilidades que le asigne la ley para este evento. m). Entregar mensualmente un **ACTA INDICADORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANEJO** pormenorizada según formato. n). Presentar su factura de cobro mensual oportunamente, relacionando el número de MANIFIESTO DE TRANSPORTE y cantidad total de kilos recogidos. ñ). Cualquier eventualidad o situación nueva que se presente de acuerdo con las necesidades del servicio, será siempre acordado por las partes por medio de comunicación escrita con la debida anticipación. o). Cumplir estrictamente con todas las exigencias en seguridad industrial que es requerida para este caso, tanto en su recurso humano como en sus vehículos transportadores. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. El valor del presente Contrato será por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000)**, y será cancelado por el **CONTRATANTE** previa presentación de la factura de cobro, mes vencido, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su radicación. **PARÁGRAFO. PRECIO POR KILO O TARIFA MÍNIMA.** El costo del servicio prestado por la **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato es de: **a) PRECIO POR KILO.** DOSMIL TRESCIENTOS PESOS ($2.300.oo) por kilogramo.

El tipo de remuneración que se pactará será mediante actas parciales por ser los más acertados desde el aspecto económico, de la eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida y que debe cumplir el futuro contratista.

5. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Contrato de prestación de servicios. Manual de contratación de la entidad

6. El plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta **el 30 de JUNIO de 2026** o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 de enero 13 de 2026.

8. Garantías. Por la cuantía del contrato no se le exigirá ningún mecanismo de cobertura del riesgo al contratista.

9. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Técnico de Saneamiento del Hospital, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

Dada en Falan, Tolima, a los trece (13) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
Gerente